GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

Pilar, 22 de Mayo de 2015.-

INFORME DE EVALUACION Nº

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CEREALES AD – REFERENDUM PRESUPUESTO 2015 – 2016" ID No. 282.495"

En fecha 4 de Mayo de 2015, el Comité de Evaluación integrado por: Econ. **César Verón**, Encargado de UOC, Abog. **Jorge Marecos**, Asesor Jurídico, la Sra. **Yenny Martino**, Secretaria General y el Lic. **Edgar Morel**, Secretario de Educación; se reúnen a los efectos de elaborar el Informe que servirá de base para la Resolución conclusiva de este proceso licitatorio.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2051/03, procederemos a realizar una breve reseña cronológica de los antecedentes del presente proceso de adquisición:

Antecedentes

Nota de fecha 11 del mes de Diciembre de 2014, por la cual, el Econ. César Verón Encargado de UOC, comunica el inicio del llamado de referencia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Adendas publicadas en el Portal durante la tramitación y difusión del proceso licitatorio.
Acta de Apertura de Sobres de Oferta, de fecha 21 de abril de 2015.

Notas por las cuales se solicita a los Oferentes la presentación de documentos.

Documentos presentados por los oferentes, que fueron requeridos por las notas antedichas durante la etapa de evaluación.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación, procede al análisis de las ofertas presentadas conforme a lo establecido en los términos del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 61º.- Método de evaluación, y demás concordantes del Decreto Nº 21909/03.

A fin de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 2051/03 y a sus normas reglamentarias, se procederá al análisis de las ofertas presentadas, ordenándolas de menor a mayor, junto con los requerimientos y condiciones exigidos en el pliego y en la legislación.

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES LEGALES Y TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2014	DISTRIBUIDORA PARAGUAY	ENGADI	VEGA S.A.
DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL			
A) Formulario de Oferta			
Formulario de Oferta - El formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente	C	C	C
Formulario de lista de cantidades y sus precios, debidamente completados y firmados (documento original)	C	C	C
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	C	NC	C
Garantía de Mantenimiento de Oferta	C	C	C

Lic. Edgar Morel
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. N° 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	C	C	C
C) Documentos legales 1) *Oferentes Individuales.* ***Personas Físicas.***			
2) *Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	C	no aplica	no aplica
3) *Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	C	no aplica	no aplica
4) *En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica	no aplica	no aplica
5) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*	C	no aplica	no aplica
6) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.*	C	no aplica	no aplica
7) *Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta*	C	no aplica	no aplica
8) *Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.*	C	no aplica	no aplica
9) *Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para distribuidores de los bienes ofrecidos.*	C	no aplica	no aplica
10) *Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o;*	no aplica	no aplica	no aplica
Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	C	no aplica	no aplica
11) *Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.*	C	no aplica	no aplica

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria Gen...
Gobernación del Ñe...

12) *Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente , expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N°1635 del 12 de enero de 1999)*	C	no aplica	no aplica
13) *Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A .) vigente para los productos ofertados.*	C	no aplica	no aplica
14) *Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA)*	No aplica	no aplica	no aplica
D) Documentos legales *Oferentes Individuales.* ***Personas Jurídicas.***			
1) *Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	No aplica	C	C
2) *Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	No aplica	C	C
3) *Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No aplica	**No cumple**. Presenta un documento que hace referencia **a otro proceso licitatorio**, y por lo tanto no posee el poder suficiente para comprometer el patrimonio de la empresa, por lo tanto la empresa es descalificada.	C
5) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
6) *Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.-*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta [Esta documentación solamente exigir si se pretende evaluar algo diferente al cumplimiento tributario, evaluación que debe estar mencionada en la Sección II, caso contrario dejar solo el Certificado antes solicitado]	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
7) *Fotocopia simple de la patente Municipal del*	No aplica	no se evalúa	C

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. [illegible]
Abogado
Mat. Nº 14.519

Yenny N. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Oferente.		por descalificación del oferente	
8) *Autorización del Fabricante, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
9) *Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
10) *Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto Nº 1635 del 12 de enero de 1999).*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
11) *Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
12) *Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento,* ***transporte*** *y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA). Sólo para alimentos de origen animal.*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	no aplica
F) Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.			
1) *Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II; tres (3) años como mínimo.*	C	no se evalúa por descalificación del oferente	C
2) *Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;*	C	no se evalúa por descalificación del oferente	C
título de propiedad o contrato de locación, de por lo menos dos (2) camiones con capacidad suficiente para la distribución de las raciones. Con sus respectivas copias de cédulas verdes y habilitaciones.	C	no se evalúa por descalificación del oferente	C
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	C	no se evalúa por descalificación del oferente	C
3) *Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b. 2 de la Sección II*	C	no se evalúa por descalificación del oferente	C
5) *Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, para los Fabricantes o;*	No aplica	no se evalúa por descalificación del oferente	C
6) *Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante.*	C	no se evalúa por descalificación del oferente	C
G) Otros documentos adicionales requeridos			
1) Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza]	C	no se evalúa por descalificación del oferente	C

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU

Jorge [illegible]
Abogado
Mat. [illegible]

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU
COMISIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Jenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

DISTRIBUIDORA PARAGUAY – CEREALES				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cant. Por c/ 30g	Mínimo	Máximo	
Energia (calorías)	110	88	132	C
Proteinas (g)	1,6	1,2	1,9	C
Grasas (g)	0,2	0,1	0,3	C
Hidratos de carbono (g)	25,5	20	30,6	C
Azucares (g)	6,3	5	7,6	NC
Sodio (g)				C

ENGADI – CEREALES				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cant. Por c/ 30g	Mínimo	Máximo	
Energia (calorías)	110	88	132	no se evalua
Proteinas (g)	1,6	1,2	1,9	no se evalua
Grasas (g)	0,2	0,1	0,3	no se evalua
Hidratos de carbono (g)	25,5	20	30,6	no se evalua
Azucares (g)	6,3	5	7,6	no se evalua
Sodio (g)				no se evalua

VEGA S.A. – CEREALES				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cant. Por c/ 30g	Mínimo	Máximo	
Energia (calorías)	110	88	132	C
Proteinas (g)	1,6	1,2	1,9	C
Grasas (g)	0,2	0,1	0,3	C
Hidratos de carbono (g)	25,5	20	30,6	C
Azucares (g)	6,3	5	7,6	C
Sodio (g)				

DISTRIBUIDORA PARAGUAY S.A. – GALLETITA				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cant. Por c/ 30g	Mínimo	Máximo	
Energía (calorías)	145	116	174	C
Proteínas (g)	2,7	2,1	3,2	C
Grasas (g)	3,1	2,4	3,7	C
Hidratos de carbono (g)	26,7	21,4	32	C
Sodio (g)	menor a 150			C

Lic. Edgar Morel!
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. N° 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

ENGADI – GALLETITA				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cant. Por c/ 30g	Mínimo	Máximo	no se evalúa por descalificación del oferente
Energia (calorías)	145	116	174	no se evalúa por descalificación del oferente
Proteinas (g)	2,7	2,1	3,2	no se evalúa por descalificación del oferente
Grasas (g)	3,1	2,4	3,7	no se evalúa por descalificación del oferente
Hidratos de carbono (g)	26,7	21,4	32	no se evalúa por descalificación del oferente
Sodio (g)	menor a 150			no se evalúa por descalificación del oferente

VEGA S.A. – GALLETITA				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cant. Por c/ 30g	Mínimo	Máximo	
Energia (calorías)	145	116	174	C
Proteinas (g)	2,7	2,1	3,2	C
Grasas (g)	3,1	2,4	3,7	C
Hidratos de carbono (g)	26,7	21,4	32	C
Sodio (g)	menor a 150			C

ENGADI – TURRON				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cantidad por cada 30 g	**Mínimo**	**Máximo**	
Energía (calorías)	152	121	182	no se evalua
Proteínas (g)	4,8	3,8	5,8	no se

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Velázquez
Abogado
Mat. Nº 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria ...

GOBERNACIÓN DEL DPTO ÑEEMBUCU · DIRECCIÓN DE OPERATIVO DE CONTRATACIONES

				evalua
Grasas (g)	8,7	7	10,4	no se evalua
Hidratos de Carbono (g)	13,5	10,8	16,2	no se evalua
Sodio (mg)	Menor de 150			no se evalua

VEGA S.A. – TURRON				Cumple/No cumple
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo				
	Cantidad por cada 30 g	**Mínimo**	**Máximo**	
Energía (calorías)	152	121	182	C
Proteínas (g)	4,8	3,8	5,8	C
Grasas (g)	8,7	7	10,4	C
Hidratos de Carbono (g)	13,5	10,8	16,2	C
Sodio (mg)	Menor de 150			C

CUADRO 3

ANÁLISIS EN DETALLE UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*.

CAPACIDAD FINANCIERA

DISTRIBUIDORA PARAGUAY		AÑO 2011 - 2012 - 2013		CALIFICACION
Índices	**Fórmulas**	Cálculo	Resultado	
1) RATIO DE LIQUIDEZ				
LIQUIDEZ CP	**Activo Corriente** / **Pasivo Corriente**	5.585.059.317 / 2.208.850.443	2,5284914	**cumple**
LIQUIDEZ LP	**Activo Total** / **Pasivo Total**	5.605.972.723 / 2.208.850.443	2,5379594	
2) RATIO DE ENDEUDAMIENTO				
ENDEUDAMIENTO	**Pasivo Total** / **Activo Total**	2.208.850.443 / 5.605.972.723	0,3940173	**cumple**
3) RENTABILIDAD				
RENTABILIDAD	**Utilidad del Ejercicio** / **Facturación del año**	161.493.211 / 42.966.670.146	0,0037586	**cumple**

VEGA S.A.		AÑO 2011 - 2012 - 2013		CALIFICACION
Índices	**Fórmulas**	Cálculo	Resultado	
1) RATIO DE LIQUIDEZ				

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Abogado
Mat. N° 14.515

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

LIQUIDEZ CP	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.087.444.617 / 452.620.523	2,4025526	cumple
LIQUIDEZ LP	Activo Total / Pasivo Total	1.370.717.983 / 887.891.330	1,5437903	cumple
2) RATIO DE ENDEUDAMIENTO				
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	887.891.330 / 1.370.717.983	0,6477564	cumple
3) RENTABILIDAD				
RENTABILIDAD	Utilidad del Ejercicio / Facturación del año	470.254.483 / 14.789.956.318	0,0317955	cumple

CONCLUSIONES

Los miembros del Comité de Evaluación, luego de una exhaustiva y minuciosa revisión de todos los recaudos exigidos en el Pliego General de Bases y Condiciones del presente llamado a Licitación Pública Nacional, conforme a los criterios establecidos en la **Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación de las IAO** y dando cumplimiento rigurosamente a los **Criterios de Evaluación (IAO 34)**, han procedido a verificar primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial.

A continuación, procedemos al dictamen respecto al cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación, para lo cual se ha tenido en cuenta la evidencia documentada y muestras proveídas por los oferentes, que forma parte de la oferta de las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y que son:

DISTRIBUIDORA PARAGUAY:

El Comité de Evaluación, luego de una exhaustiva y minuciosa revisión de todos los recaudos exigidos en el Pliego General de Bases y Condiciones del presente llamado a Licitación Pública Nacional, encuentra que en la tabla del informe de composición nutricional del envase primario, correspondiente al **Lote No. 1 "CEREALES PARA DESAYUNO"**, proveído por la Oferente, no cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta a la información nutricional, específicamente, a la composición de azúcares. Ante dicha omisión, por Nota de fecha 18 de mayo de 2015, se ha requerido textualmente la provisión de las muestras de los bienes ofertados por DISTRIBUIDORA PARAGUAY, entre los que se han cotizado los cereales, según se puede constatar en el acta de apertura de ofertas de fecha 21 de abril de 2015, pudiéndose observar que la misma ha remitido la siguiente muestra:

Lic. Edgar Moreil
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Rodrigo M. Benítez
Abogado
Mat. Nº 14.013

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación de Ñeembucú

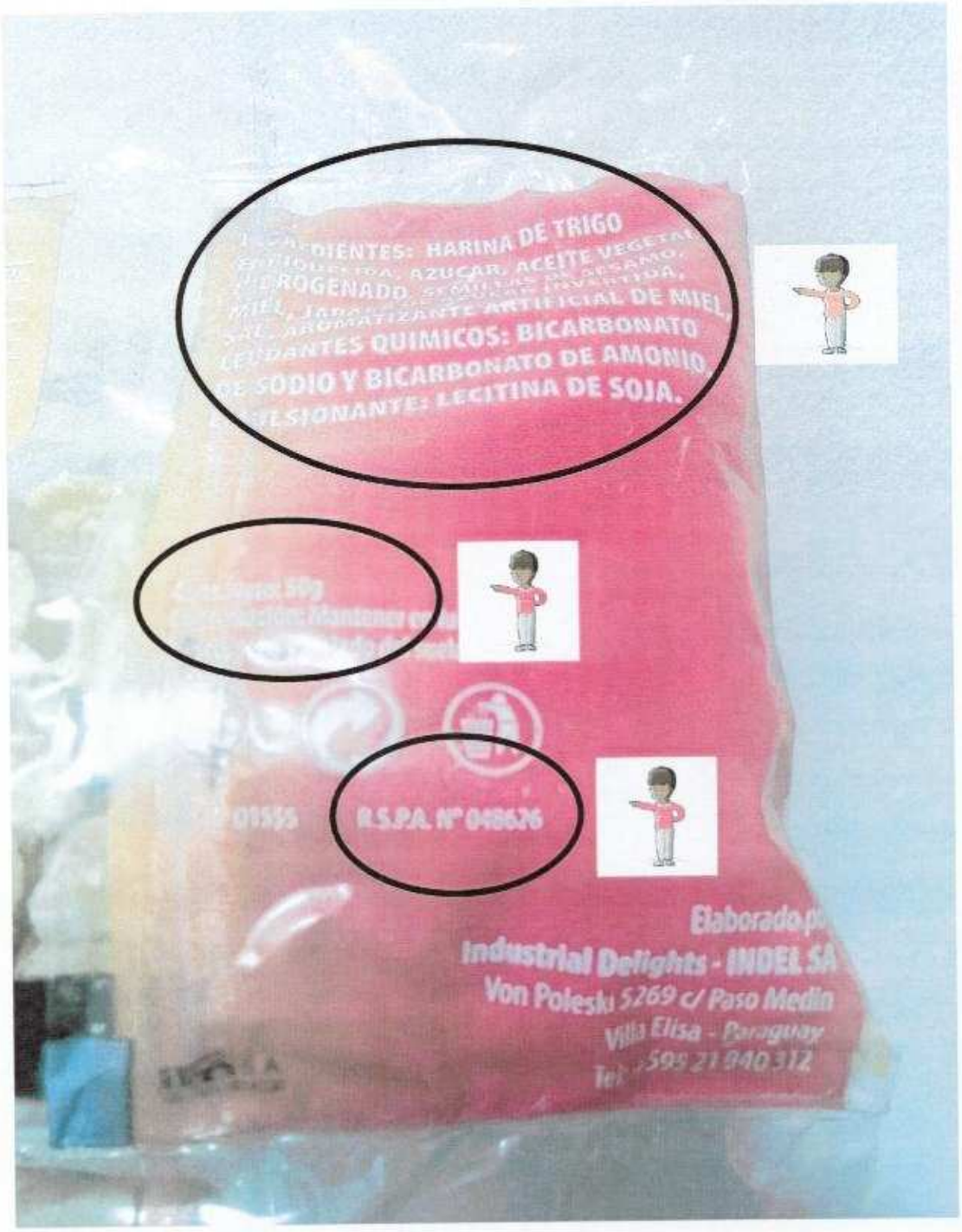

Lic. Edgar Morell
Dpto. de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Administración

DISTRIBUIDORA PARAGUAY

Cambyretá, 19 de mayo de 2015

Señor
Carlos Silva Medina, Gobernador
Departamento de Ñeembucú
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted con relación a la nota recibida el día 18 de mayo del año en curso, en el marco de la LPN N° 11/2014 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CERELAES AD – REFERENDUM PRESUPUESTO 2015 – 2016" ID 282495, a fin de presentar las documentaciones de carácter formal solicitadas en la misma.

- Muestras de los bienes ofertados (galletitas dulces y cereales x 30g. cada uno)

Sin otro motivo particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Rosa Mabel Cuyeli de Cardozo
Distribuidora Paraguay

RECIBIDO POR: Miriam Mtes
FIRMA: ..... H N° 881
FECHA: 19.05.15 HORA: 7:12
MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO CENTRAL
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Nota de respuesta a nota del 18/05/2015

Obsérvese que según la información nutricional de los cereales, extraída de la muestra, cuya imagen anterior se visualiza, la referida información nutricional difiere sustancialmente de las especificaciones expresas del Pliego de Bases y Condiciones, no solo en lo referente a la composición nutricional de los nutrientes obligatorios del producto terminado, detallado en la tabla 1, del inciso f) de la Adenda No. 10, sección III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", sino que además, en el vértice superior izquierdo se observa que la misma se ofrece en: ***"...porciones de 30 gramos (8 unidades de galletitas)"(Sic.)*** Además, los ingredientes del paquete de cereales, difieren diametralmente con los requerimientos previstos por la Convocante, en todos sus ingredientes, y para sorpresa de éste Comité de Evaluación, se puede observar que el contenido

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Montocos
Abogado
Mat. N° 14.510

Secretaría General
Gobernación del Ñeembucú

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

neto descrito en el envase primario es de 50 gramos, y no de 30 gramos, como lo requiere la Convocante. Por último, consideramos que no es un dato menor, que el RSPA del producto presentado en la carta oferta a fojas 17, señala que los copos de maíz azucarado de la marca "MEMITAS" fue autorizado por el INAN con el **RSPA No. 48473**, en tanto que en el envase primario de la muestra proveída por el Oferente DISTRIBUIDORA PARAGUAY, se visualiza que el RSPA corresponde al **No. 48626**. Además, no se verifica la presencia del componente nutricional **"azúcares"**. Si bien, esta falencia ya ha sido detectada en la presentación de ofertas a fojas 35, declaración jurada bajo fe de juramento de los componentes del producto, mediante, el Comité de Evaluación, conforme a lo que dicta el Art. 59 del Decreto 21.909/03, ha resuelto requerir que la empresa Oferente presente la documentación de la información presentada con defectos, inicialmente, pero ante la verificación de que la omisión persiste, se comprueba efectivamente que el producto ofertado no reúne las condiciones exigidas por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con los requerimientos taxativos estipulados por el **Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN),** ésta última, institución encargada de elaborar todo lo referente al pliego estándar para la contratación de complemento nutricional, aprobado por **Resolución DNCP Nº 233 de fecha 27 de enero de 2015.**

También corresponde mencionar, que a los efectos de aclarar las disconformidades y omisiones, del producto requerido en el **LOTE No. 2 "GALLETITA DULCE",** la Convocante en virtud a la referida nota de fecha 18 de Mayo de 2015, requirió la muestra del citado producto, cuya imagen se inserta a continuación

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Lic. Edgar Vorel!
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Maracos
Abogado
Mat. Nº 14.513

Yeny M. Martínez
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

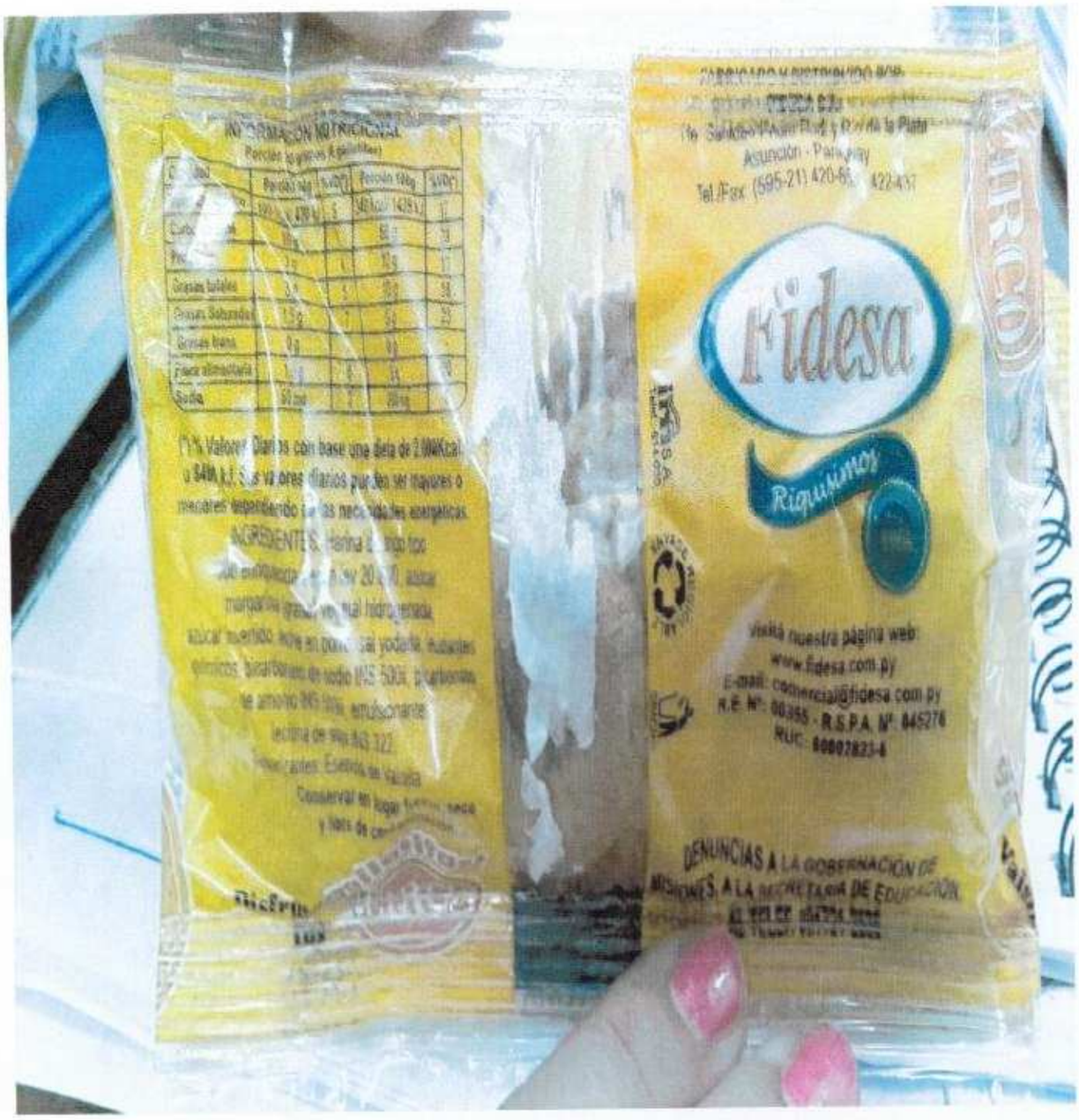

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Maracis
Abogado
Mat. Nº 14.519

GOBERNACIÓN DEL DPTO ÑEEMBUCU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Composición según pliego de Bases y Condiciones

DISTRIBUIDORA PARAGUAY S.A. - GALLETITA			
Aporte de nutrientes por porción de 30g de producto terminado listo para consumo			
	Cant. Por c/ 30g	Mínimo	Máximo
Energia (calorías)	145	116	174
Proteinas (g)	2,7	2,1	3,2
Grasas (g)	2,1	2,4	3,7
Hidratos de carbono (g	26,7	21,4	32
Sodio (g)	menor a 150		

En lo que respecta a la oferta vinculada al Lote No. 2 "GALLETITA DULCE", propuesto por la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY, se puede observar en las imágenes antecedentes que la misma no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones. Veáse que en la **Sección III, del Lote No. 2, inciso f) "COMPOSICIÓN NUTRICIONAL"** del Pliego de Bases y Condiciones, exige taxativamente, en la **tabla No. 1 "APORTES DE NUTRIENTES POR PORCIÓN DE 30 GRAMOS DEL PRODUCTO TERMINADO LISTO PARA EL CONSUMO"**, que el aporte nutricional por cada porción del producto terminado, sea de **145 kcal.** pudiendo haberse aceptado productos cuyos rangos de aportes kcal. estén entre **116 y 174 kcal**. Se constata que en el envase del producto que oferta esta empresa y cuya marca comercial

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeem

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Abogado

es "CIRCO" producido por FIDESA, con RSPA No. 045276, la misma aporta por cada porción **100 Kcal.** aporte inferior a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones. No deja de llamar la atención del Comité de Evaluación, que la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**, **presentó un envoltorio donde se advierten claramente modificados los referidos valores nutricionales, imagen que también se muestra en forma antecedente.** Igual situación se advierte en el punto referente a los aportes de Carbohidratos, teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones, requiere el aporte por cada porción del producto terminado, sea de **26,7 Gramos,** pudiendo haberse aceptado productos cuyos rangos de aportes estén entre **21,4 y 32 Gramos**, sin embargo, el producto presentado por el oferente solo aporta **19 Gramos**, según se advierte en el envase del producto proveído por el mismo, lo cual resulta insuficiente a los efectos de calificar conforme a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones.

En las condiciones apuntadas, el Comité de Evaluación, considera pertinente descalificar a la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY en todo lo que respecta a los **Lotes No. 1 "CEREALES PARA DESAYUNO" y No. 2 "GALLETITA DULCE",** dado que, se ha comprobado que efectivamente la oferta presentada en estos lotes, no se adecuan en manera alguna a lo previsto por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas.

ENGADI S.R.L.

El Comité de Evaluación, verifica que la Oferente no cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial, específicamente en lo que se refiere a la presentación del poder general para asuntos administrativos que otorga la firma ENGADI S.R.L. a favor del Señor NESTOR DAMIAN BERNAL CABRERA, **Escritura Pública No. 57, del 13 de mayo de 2010, Protocolo Comercial A, expedido ante la Escribana Pública MARIA LUISA NUÑEZ VILLALBA**, teniendo en cuenta que el mismo adolece de varios vicios de precisión en cuanto a la mención de la modalidad de licitación, siendo estos vicios no subsanables, y además el referido poder fue otorgado para una cuestión, asunto o licitación que se menciona expresamente en el cuerpo del referido instrumento.

Es decir, el referido poder en primer lugar, ha sido equivocadamente extendido, mencionándose lisa y llanamente, en forma vaga e imprecisa, que se otorga: **"...PODER ESPECIAL DE PRESENTARSE EN LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSOS DE PRECIOS..."** (Sic.) lo cual no condice con las múltiples y taxativas modalidades de contrataciones públicas previstas en el Art. 16 de la Ley No. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece con meridiana claridad para la Convocante y los proveedores del Estado, cuales son los tipos de procedimientos, a saber: *"Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos; b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos; c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y, Art. 33; d) Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35."* (Sic.) En concordancia con el Art. 18, del mismo cuerpo legal, que dispone: *"Las licitaciones públicas podrán ser: a) Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país; o b) Internacionales, cuando puedan participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, como aquéllas que no lo estén."* Por lo que el Comité de Evaluación puede concluir, que en el instrumento presentado por la empresa oferente, poder general y especial, no se han mencionado correctamente las modalidades de contratación previstas en la ley, como primera observación motivo de descalificación, al ser un documento sustancial, no subsanable.

En las condiciones apuntadas, el Comité de Evaluación entiende y afirma que el poder presentado por la empresa Oferente, fue mal extendido y resulta inadecuado en cuanto a la mención de las modalidades de contratación, con lo cual resulta de ello, que el apoderado no está suficientemente facultado para comprometer a su mandante en la presente Licitación Pública Nacional, ya que como lo dispone el Libro III del Código Civil Paraguayo, el mandato inserto en el poder, debe ser inequívoco y no prestarse a ambigüedades, ya que de lo contrario, el mismo se tornará anulable. El Art. 885 del referido Código Civil Paraguayo expresa textualmente: *"El mandato especial para ciertos actos de naturaleza determinada, debe limitarse a ellos, sin extenderse a otros análogos, aunque éstos pudieren considerarse consecuencia natural de los que el mandante hubiere*

Yenny M. Martinez
Secretaria General
Gobernación del Ñee

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Moreno
Abogado
Mat. N° 14.513

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU
DIRECTIVA DE CONTRATACIONES

encomendado." (Sic.) De manera que, esta situación de anulabilidad, con motivo de la imprecisión, hace además que el poder, conforme lo dispone la legislación en materia de contrataciones públicas, lo haga un documento no subsanable, y somete a la oferta a la posibilidad cierta de descalificación.

Véase finalmente además, que la copia del poder presentado por la oferente se lee textualmente que se otorga poder para **"LICITACIONES PÚBLICAS Y PARA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN SEGÚN ART. 323 DE LA LEY 2051/03 No. 3/2006 PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA EN SITIO DE ALIMENTOS SOLIDOS PARA PROGRAMA FORTIFICADOS, PREELABORADOS Y OTROS ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO EN GENERAL DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y DE ASISTENCIA SOCIAL A FAVOR DEL SEÑOR NESTOR DAMIAN BERNAL CABRERA.** Es decir, el referido poder presentado por la empresa Oferente fue extendido para representarla en **UNA OTRA** licitación **QUE NO ES LA PRESENTE LICITACIÓN**, sino la **No. 3/2006**, **QUE NADA TIENE QUE VER CON LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, y por otro lado, se advierte una grave falencia en el referido instrumento (poder) ya que el mismo fue otorgado, como se ha visto, por Escritura Pública No. 57, del **13 de mayo de 2010**, Protocolo Comercial A, expedido ante la Escribana Pública MARIA LUISA NUÑEZ VILLALBA, para que el apoderado represente a su mandante, en una **Licitación Pública No. 3/2006**, lo cual nos indica una grave incongruencia, que no puede ser obviada por el Comité de Evaluación. Hablamos de un otorgamiento de poder, para representar en un proceso licitatorio muy anterior al referido otorgamiento, lo que demuestra, además de la referida inconsistencia, que el documento adolece efectivamente de vicios, que no son subsanables, y queda claro que tal poder es insuficiente a los efectos pretendidos por la oferente, es decir que el mandatario la represente con éxito en el presente proceso licitatorio, ya que, como se ha visto, el instrumento adolece de graves falencias, teniendo en cuenta además el Art. 396 del Código Civil que textualmente expresa: *"Sin perjuicio de lo dispuesto sobre la nulidad de los instrumentos públicos, son nulas las escrituras públicas si faltaren en ellas algunos de los siguientes requisitos: ...c) el objeto y la naturaleza del acto..."(Sic.)* Vemos entonces que el poder, en cuanto a su objeto y naturaleza, carece de la mención, primero, de las modalidades de contratación pública previstas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en segundo lugar, se otorga en virtud a hechos antecedentes, es decir, se otorga en el año 2010 a los efectos de intervenir en una licitación del año 2006? Dicho en otros términos, no se visualiza la naturaleza del acto por el que la Oferente se halla interesada en representar, es decir, no se visualiza su intención de ser representada en el presente proceso licitatorio, cual es la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 11/2014.

En este sentido el Art. 60 del Decreto No. 21.909/03 textualmente dice: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...**3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados..."(**Sic.*) Por otro lado el Artículo 61. Método de evaluación, del referido Decreto textualmente refiere: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: ... 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (... poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."*(Sic.)

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación, considera pertinente descalificar a la empresa ENGADI S.R.L. ya que, como se ha comprobado, no cuenta con el poder suficiente de representación de su mandatario, para participar en el presente proceso licitatorio.

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

VEGA S.A.

Luego de las aclaraciones pertinentes requeridas por el Comité de Evaluación, por nota de fecha 28 de abril de 2015, que forman parte del presente informe, se ha verificado que la firma oferente VEGA S.A. cumple con las exigencias previstas en el PBC. Al ser efectuada una exhaustiva y minuciosa revisión de todos los recaudos exigidos en el Pliego General de Bases y Condiciones del presente llamado a Licitación Pública Nacional, conforme a los criterios establecidos en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación de las IAO, verificándose el cumplimiento de

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · COMITÉ EVALUADOR · OPERATIVO DE CONTRATACIONES

la presentación de los documentos de carácter sustancial, exponiendo el resultado en el Cuadro 1, de donde se deduce que ha cumplido con tales requisitos. Igualmente, procedimos a la verificación pormenorizada de la evaluación de la documentación que avala el cumplimiento o no de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación, según los cuadros que anteceden, en donde se comprueba que la empresa oferente cumple con todas las exigencias del PBC.

Por lo expuesto, a criterio de éste Comité, el oferente no cumple con el requisito requerido por el PBC, por lo que se recomienda su descalificación.

RECOMENDACIÓN:

De conformidad a lo que estipula el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo dispuesto en el Art. 60 del Decreto No. 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las observaciones señaladas precedentemente, citadas *in extenso*, es parecer del Comité de Evaluación recomendar a la Convocante, GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ, la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación en los tres lotes licitados, a la firma VEGA S.A., ya que se ha constatado que la misma califica satisfactoriamente, en lo referente al cumplimiento de las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego General de Bases y Condiciones, asimismo, se ha confirmado que posee la capacidad necesaria y las calificaciones para ejecutar el contrato conforme a la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, comprobándose que la empresa oferente calificada por el Comité de Evaluación, tiene suficiente capacidad legal, capacidad en materia de personal, capacidad en materia de equipos, experiencia específica en el ramo, capacidad financiera; entre otros, es decir la oferta cumple con todos los requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

El Comité de Evaluación designado por Resolución Nº 418/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013, en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CERELAES AD – REFERENDUM PRESUPUESTO 2015 – 2016", por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomienda al Señor Gobernador, salvo mejor parecer, en su carácter de máxima autoridad de la Convocante:

1. **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación.

2. **ADJUDICAR** los **LOTES No. 1 "CEREALES PARA DESAYUNO", No. 2 "GALLETITA DULCE" y No. 3 "TURRÓN DE MANI"** de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2014 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CERELAES AD – REFERENDUM PRESUPUESTO 2015 – 2016", a favor de la firma **VEGA S.A.** en la suma de **Gs. 1.522.256.000 (Guaraníes Mil quinientos veintidós millones doscientos cincuenta y seis mil) IVA incluido**, para el Lote No. 1, en la suma de **Gs. 324.038.500 (Guaraníes Trescientos veinticuatro millones treinta y ocho mil quinientos),** para el Lote No. 2, y en la suma de **Gs. 1.425.769.400 (Guaraníes Mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos) IVA incluido**, para el Lote No. 3, respectivamente, totalizando la suma de **Gs. 3.272.063.900 (Guaraníes Tres mil doscientos setenta y dos millones sesenta y tres mil novecientos)**, libre de todo gasto para la Convocante.

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

ACTA DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS

En la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil quince, siendo las ocho horas con treinta minutos, en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Ñeembucú, se reúnen el Econ. César Verón, Administrador de la Gobernación de Ñeembucú y el Lic. Oscar Cabrera, ***Auxiliar de la UOC***, el Sr. Carlos Carlson con C.I. N° 4.119.457, El Sr. Allem Lezcano con C.I. N° 4.942.928 y el Sr. Nestor Bernal con C.I. N° 1.750.130; a los efectos de proceder a la apertura de los sobres de ofertas que concurren ante el llamado a **Licitación Pública Nacional - LPN Nº 11/2014 "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL CEREALES AD-REFERENDUM" PRESUPUESTO 2015-2016"**. Presentan sus Ofertas a este concurso, las siguientes empresas:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	ENGADI	VEGA S.A.	DISTRIBUIDORA PARAGUAY
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN EL LOTE 1 GS:	1.502.276.390	1.522.256.000	1.455.657.300
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN EL LOTE 2 GS	323.390.423	324.038.500	262.471.185
MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN EL LOTE 3 GS	905.363.569	1.425.769.400	NO COTIZA
Formulario de Carta Oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Formulario de Lista de Cantidades y sus Precios (Planilla de Precios).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Garantia de Mantenimiento de Oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el articulo 40 y de integridad establecida en el Articulo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia de Cedula de Identidad del Firmante	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes – (RUC).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia simple de Cumplimiento Tributario	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Constancia SIPE N°	1.345.557	1.345.096	1.345.459

Observaciones:

1- La empresa ENGADI SRL deja constancia de que la firma VEGA S.A. presenta la autorización del fabricante con fecha 30-01-2015.
2- La empresa ENGADI SRL deja constancia de que la firma VEGA S.A. presenta las especificaciones técnicas del producto Turrón de Maní, sin porcentajes de la sal.
3- La empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY deja constancia de que la firma VEGA S.A. presenta el Formulario N° 1 "Información sobre el Oferente" se encuentra adulterado y no se adecua al propuesto por el PBC.
4- La empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY deja constancia de que la firma VEGA S.A. no presenta el Formulario N° 6, tanto de los LOTE 1, 2 y 3, la tabla de composición química de las especificaciones microbiológicas, tampoco se observan muestras de los embaces primarios y secundarios de los productos ofertados.
5- La empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY deja constancia de que la firma VEGA S.A. no presenta Certificado de Origen Nacional.
6- La empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY deja constancia de que la firma VEGA S.A, el RSPA del Lote 3 "Turrón de Maní", no se adecua a los solicitado al PBC, presenta un RSPA por 31gs.
7- La empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY deja constancia de que la firma VEGA S.A. no presenta contrato o experiencia del año 2011.
8- La empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY deja constancia de que la firma VEGA S.A. no presenta referencia Bancaria.
9- La empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY deja constancia de que la firma VEGA S.A. no presenta las Adendas.

VEGA S.A.

ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

GOBERNACIÓN DEL DPTO ÑEEMBUCÚ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Distribuidora Paraguay
Telef. (071) 201 552
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

No habiendo nada más que consignar se da por terminado el acto siendo las nueve horas y cuarenta minutos previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LIC. OSCAR CABRERA
AUXILIAR UOC

GOBERNACIÓN DEL DPTO ÑEEMBUCÚ - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ECON. CÉSAR VERÓN L.
ADMINISTRADOR

VEGA S.A.

Nestor Bernal

ENGADI S.R.L.
Asunción - Paraguay

Distribuidora Paraguay
Telef. (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py